

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2019-00642.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el deudor **Ciro Caro Buitrago** no presenta deuda alguna con la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, como se pudo evidenciar en la comunicación allegada por esa entidad¹, en ese orden de ideas, por sustracción de materia el despacho se abstendrá de resolver la objeción presentada por el acreedor **Banco Comercial AV Villas S.A.**

Revisadas las presentes diligencias a efectos de continuar con el trámite, al tenor del artículo 568 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para llevar a cabo audiencia de adjudicación el 11 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m., en la que se tratarán los aspectos determinados en el artículo en cita.

Se requiere al liquidador para que elabore el proyecto de adjudicación dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria, el cual permanecerá en secretaría a disposición de las partes quienes podrán consultarlo antes de la fecha señalada, para los fines pertinentes, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar.

Por secretaría en forma inmediata comuníquese al liquidador la anterior determinación por el medio más expedito.

Notifíquese,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Archivo Pdf. 93RtaColpensiones.

² Esta providencia se notificó por estado No. 17 de 16 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a43cbf94b576d050e53cbb965a585484598388c242a4c01cd19bba7c8735d6**

Documento generado en 15/02/2024 12:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>